

7317 1623
Entendi do por esta Ciudad Nueva de par
oficio a la Junta de Propios y Arrendamientos, haciendo
presente los persuicijos que se notan y se hacen
a los yntercedidos a los que por el Sr. D. Juan Barra
cas, como al Sr. D. Juan, en la fabrica de esta
conpersuicijo de su posesion, a fin de que no se
haga obediencia alguna, y hurtan las Dhas
Barracas de madera, sacando de ellas a Pub.
substantacion para que resulte a su Propio
el beneficio que desea, y entretanto se haga
favor a Dhas yntercedidos a cuan a los Dhas
de Dependencia, a fin de que mande que el Dho
Carrilero se suponga en la posesion de
Dhas Dhas, ynterin se acuerda lo Comben
vire en este Ayuntamiento. En memorial
de los Maestros de fideos en esta Ciudad en que
haviendo presente la superior Carencia que
experimentan en los tiempos no pueden darlos
ni fabricarlos a el Publico a menos que no se
les daigmente quatro marcos en libra de el
precio a que en el dia se expenden. Enten
di do por esta Ciudad Nueva que los Cava
llos fieles Coeutores en el precio de
seympramen el precio a que en el dia
benden cada libra de fideos con distincion
de clases y Calidades de ellos, y de otros

fideos

